



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ENTRE LA AXENCIA GALEGA PARA A XESTIÓN DO COÑECEMENTO EN SAÚDE Y TAKEDA FARMACÉUTICA ESPAÑA, S.A PARA LA REALIZACIÓN DE UN VÍDEO SOBRE LA ENFERMEDAD INFLAMATORIA INTESTINAL (EII)

Santiago de Compostela, 10 de junio de 2024

REUNIDOS

De una parte, **don Antonio Gómez Caamaño**, en calidad de Presidente de la Axencia Galega para a Xestión do Coñecemento en Saúde (en adelante ACIS), con CIF Q1500412J y domicilio social en Avda. Fernando de Casas Novoa, edificio CNL, nº 37, portal A-B, 1ª planta, CP 15707 Santiago de Compostela (A Coruña), en nombre y representación de la misma,

Y de otra parte **don Pablo Sierra Gracia**, mayor de edad, actuando en nombre y representación de Takeda Farmacéutica España S.A. Unipersonal. y CIF A28843613, con domicilio en Paseo de la Castellana 95, Edificio Torre Europa, Planta 22, 28046, Madrid, España, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario Don Manuel González-Meneses García-Valecasas el 8 de Noviembre de 2022, según consta en el número 2241 de su protocolo, y que fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo núm.5460, Folio núm.183, Hoja núm.M-89351 (en adelante: Entidad colaboradora).

Sus facultades resultan de la escritura de poder autorizada por el Notario Don Manuel González-Meneses García-Valecasas en Madrid, el 1 de Agosto de 2023 , bajo el número de su protocolo, debidamente inscrita en la hoja social de la compañía, en el Registro Mercantil de Madrid, inscripción núm 133 hoja M-89351.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y legitimación suficiente para suscribir este convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general.

EXPONEN

Primero.- Que por el decreto 112/2015, de 31 de julio, se creó la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud, adscrita a la consellería de Sanidade a través del Servicio Gallego de Salud. Entre sus fines generales y objetivos básicos está el de elaborar, en régimen de descentralización funcional, la planificación en materia de docencia, formación, investigación, innovación y evaluación de tecnologías y servicios sanitarios, en función de los criterios y objetivos de planificación estratégica definidos por el Servizo Galego de Saúde y por la Consellería de Sanidade y gestionar el conocimiento en el Sistema público de Salud de Galicia.



Su presidencia le corresponde a la persona titular de la Consellería de Sanidad.

Segundo.- Que Takeda Farmaceutica S.A., es una empresa privada dedicada al sector Salud cuya finalidad es la mejora de la salud de los pacientes.

La ACIS utilizará la aportación exclusivamente para la actividad de conformidad con los códigos de la Federación Internacional de la Industria del Medicamento (IFPMA), el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (Código de Farmaindustria) y la Federación Europea de Asociaciones de la Industria Farmacéutica (EFPIA) (incluido, entre otros, el Código de Práctica de la EFPIA), cualquier código sanitario aplicable en la Jurisdicción y cualquier código nacional correspondiente, equivalente o similar (Legislación aplicable).

Tercero.- El presente convenio se formaliza al amparo de lo establecido en el artículo 48.1. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se prevé que *"Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes..., en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia."* y, de modo específico, en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en el que se regulan los *"Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general"* y en cuyo apartado 1 se establece que *"Se entenderá por convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a los efectos previstos en esta Ley, aquel por el cual las entidades a que se refiere el artículo 16, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades."*

La difusión de la participación del colaborador en el marco de los convenios de colaboración definidos en este artículo no constituye una prestación de servicios."

Cuarto.- Que el objetivo de la ACIS es:

- Mejorar los recursos disponibles para los profesionales sanitarios de la región para el abordaje de las EII, mediante píldoras formativas para los pacientes.
- Involucrar y posicionar a 3 profesionales sanitarios expertos en EII en proyectos de la Comunidad Autónoma que aportan valor al paciente y ciudadano.

Quinto.- Que ambas partes están interesadas en colaborar con la finalidad de seguir apoyando a los pacientes afectados por alguna de las enfermedades inflamatorias intestinales, con el fin de mejorar su calidad de vida y favorecer el pronóstico de su condición. En aras de seguir fortaleciendo el apoyo a los paciente que sufren esta enfermedad, se impulsará la creación de una píldora formativa e-learning sobre Enfermedad Inflamatoria Intestinal, contando con el apoyo de Netex (compañía líder en e-learning corporativo y educacional). Este esfuerzo conjunto refleja el compromiso de ambas partes en mejorar el manejo y la comprensión de la EII, tanto para los pacientes como para los profesionales de la salud.



Por su parte Takeda Farmacéutica S.A. está interesada en colaborar mediante una aportación económica de ocho mil trescientos setenta y cinco euros con veintiséis céntimos de euro (8.375, 26 €).

Sexto.- Que los intereses convergentes de las partes firmantes excluyen el ánimo de lucro, y no pueden satisfacerse adecuadamente mediante la celebración de un contrato de los contemplados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o de otro instrumento ajeno a la naturaleza estrictamente convencional.

En virtud de lo anterior, las partes firman el presente convenio de colaboración empresarial con el fin de participar en el logro de los objetivos manifestados, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto apoyar a los pacientes afectados por alguna de las enfermedades inflamatorias intestinales, con el fin de mejorar su calidad de vida y favorecer el pronóstico de su condición.

Con la finalidad de lograr dicho objeto, Takeda Farmacéutica España, S.A, se compromete a realizar una aportación económica a la ACIS de ocho mil trescientos setenta y cinco euros con veintiséis céntimos de euro (8.375, 26 €) para la realización del vídeo.

La Entidad colaboradora hará la aportación mediante transferencia bancaria una vez finalizada la actividad. Cualquier solicitud de pago deberá incluir detalles según lo especificado por la Entidad colaboradora, incluido el número de identificación fiscal de la Entidad colaboradora, así como información relacionada con la colaboración (incluido el número de orden de compra y la persona de contacto de la Entidad colaboradora para dicha colaboración). La ACIS declara y garantiza que la cuenta bancaria proporcionada pertenece a la persona jurídica de la ACIS y no a ninguna persona física.

Por su parte, la ACIS se compromete a difundir la participación de la entidad colaboradora mediante:

- La inclusión del logo de Takeda como empresa colaboradora en todo el material que se realice referente a la píldora de EII, posicionando a Takeda como un partner en Salud.



Segunda.- Naturaleza jurídica

Este convenio se configura como de colaboración empresarial, según lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

En ningún caso, debe considerarse que el presente convenio persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad ni la difusión de la participación de entidad colaboradora en la actividad de la ACIS puede constituir una prestación de servicios.

Asimismo, este convenio se registrará por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y por la legislación sobre la materia objeto del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente convenio de colaboración está excluido del ámbito de aplicación de esta ley. No obstante, de conformidad con el previsto en el artículo 4 de dicha ley, se aplicarán los principios de esta para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

Tercera.- Propiedad intelectual

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad entre las partes.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio, por parte de cualquiera de las partes, de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual de la otra, facultará a ésta para instar la resolución del presente convenio.

Uso del logotipo y nombre de las partes. Cualquier comunicación externa, ya sea a través de prensa en papel u online o a través de redes sociales, y el uso del logotipo o nombre de una parte por la otra deberá cumplir con la normativa que resulte de aplicación y requiere la aprobación previa de la otra parte.

Cuarta.- Protección de datos

De conformidad con el establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, ambas partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualquiera de las informaciones, datos y



documentación de carácter personal a la que tengan acceso en virtud del presente convenio y al deber de guardarlos, sin que puedan ser utilizados para usos diferentes a los previstos en el mismo, haciendo constar de manera expresa que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Estas obligaciones subsistirán incluso después de concluida la presente colaboración.

Quinta.- No exclusividad

Este convenio no limita a la ACIS para establecer acuerdos de colaboración con otros terceros, si fuese necesario, para acciones relacionadas con el objeto del mismo.

Sexta.- Vigencia

El presente acuerdo estará vigente desde el día siguiente al de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024 salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de 15 días naturales a la prevista para la finalización de su vigencia o resolución anticipada.

El convenio se podrá modificar de común acuerdo cuando las circunstancias del cumplimiento de su objeto lo aconsejen. En caso de modificación, esta se formalizará por escrito.

Séptima.- Resolución anticipada

Serán causas de extinción del presente convenio las contenidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución anticipada del convenio comportará la liquidación del mismo por acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

Octava.- Comisión de seguimiento

En caso de dudas o desavenencias en la interpretación de este convenio, cualquiera de las partes firmantes podrá instar la creación de una Comisión de Seguimiento, para dirimir las mismas, que se reunirá a instancia de cualquiera de ellas.

La comisión estará integrada por cuatro personas: dos por cada una de las partes firmantes, debiendo al menos una de las personas que representa a cada parte tener un perfil técnico vinculado al objeto del convenio. Las otras dos personas que completan la comisión son:

Por la ACIS: La persona que ostente la Gerencia o persona en quien delegue, que actuará como presidente de la comisión y tendrá voto de calidad en caso de empate.

Por Takeda Farmacéutica España, S.A.: la persona que firme el convenio o persona en quien delegue.

Novena.- Jurisdicción

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las dudas que se puedan plantear sobre su interpretación se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes por la Comisión de Seguimiento. No obstante, en caso de persistencia del desacuerdo, corresponderá a la jurisdicción contencioso administrativa resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento.

Décima.- Registro de convenios, transparencia y buen gobierno

La firma de este convenio de colaboración lleva implícito el consentimiento expreso de las personas intervinientes para que la Administración pública autonómica gallega pueda hacer públicos los datos de carácter personal que figuren en él, de acuerdo con el dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley gallega 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en el artículo 46 del Decreto 112/2015, de 31 de julio, por el que se crea la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud y se aprueban sus estatutos.

El presente convenio será objeto de inscripción en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en los términos previstos en el Decreto 126/2006, de 20 de junio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Y, para que así conste, firman digitalmente el presente convenio de colaboración empresarial.

POR LA AXENCIA GALEGA PARA A XESTIÓN DO COÑECEMENTO EN SAÚDE, Fdo.: Antonio Gómez Caamaño	POR TAKEDA FARMACÉUTICA ESPAÑA, S.A. Fdo.: Pablo Sierra Gracia
--	---



Anexo

1. Programa presupuesto de actividades propuestas

Actividad:

Video ACIS: EII

La colaboración entre la ACIS – Servicio Gallego de Salud y Takeda busca alcanzar un objetivo común compartido: seguir apoyando a los pacientes afectados por alguna de las enfermedades inflamatorias intestinales, con el fin de mejorar su calidad de vida y favorecer el pronóstico de su condición. En aras de seguir fortaleciendo el apoyo a los paciente que sufren esta enfermedad, se impulsará la creación de una píldora formativa e-learning sobre Enfermedad Inflamatoria Intestinal, contando con el apoyo de Netex (compañía líder en e-learning corporativo y educacional). Este esfuerzo conjunto refleja el compromiso de ambas partes en mejorar el manejo y la comprensión de la EII, tanto para los pacientes como para los profesionales de la salud.

Objetivos específicos ACIS:

- Mejorar los recursos disponibles para los profesionales sanitarios de la región para el abordaje de las EII, mediante píldoras formativas para los pacientes.
- Involucrar y posicionar a 3 profesionales sanitarios expertos en EII en proyectos de la Comunidad Autónoma que aportan valor al paciente y ciudadano.

Objetivos específicos para Takeda:

- Inclusión de nuestro logo como empresa colaboradora en todo el material que se realice referente a la píldora de EII, posicionando a Takeda como un partner en Salud.
- Difusión del vídeo formativo (formación para el paciente) dentro de la C.A. de Galicia. A nivel nacional, y como va a estar disponible en la web de Escuelas de Salud del Ministerio, como recurso compartido, la posibilidad de poder utilizar el video como un recurso en otras Comunidades Autónomas.
- Participación de un representante de Takeda en el acto de presentación del video.
- El equipo de Comunicación de Takeda podrá difundir la nota de prensa acordada con la Escuela Gallega de Salud, para dar a conocer el proyecto así como el compromiso en iniciativas que mejoran la calidad de vida del paciente con EII.